

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO Nº:	2692
RADICADO:	760013110012-2022-00456-00
PROCESO:	MODIFICACIÓN ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	MYRIAM NELDA HURTADO LOBOA
DEMANDADO:	ANA MARÍA LUCELIS LOBOA ARAGÓN
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de MODIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, presentada por la señora MYRIAM NELDA HURTADO LOBOA, en nombre propio, en interés y frente a su madre ANA MARÍA LUCELIS LOBOA ARAGÓN, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá presentar poder otorgado a un profesional del derecho, con la respectiva presentación personal de la demandante, o bien, copia del correo electrónico con el mensaje de datos remitido al apoderado a través del cual se confiere dicho poder, en virtud a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1123 de 2022.

SEGUNDO: Deberá atemperarse a lo reglado por el artículo 82 del C.G.P., y presentar su solicitud a través de una demanda en debida forma y con los requisitos de ley, toda vez que carece de las formalidades allí contenidas.

TERCERO: Deberá indicar el domicilio y la dirección de notificaciones, así como el correo electrónico tanto de la parte demandante como de la parte demandada, caso último en el que afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

CUARTO: Deberá dar aplicación al artículo 6 de la Ley 1123 de 2022, y en consecuencia, indicar el canal digital donde deben ser citada la demandante.

QUINTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado por

medio electrónico, en caso de que lo conozca, o a la dirección física suministrada, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373dde59bdaf8cd64c4e7ebb8d69d2eb332a33e9ad8c11cd5f75dee8907ef509**

Documento generado en 26/10/2022 08:31:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>